

IDEOLOGÍAS LINGÜÍSTICAS Y ESTANDARIZACIÓN EN LAS TRADUCCIONES DE PRUEBAS DOCUMENTALES EN UN JUICIO BILINGÜE EN JAPÓN

Language Ideology and Standardization in the Translations of Documental Evidence in a Bilingual Trial in Japan

Rika YOSHIDA

Juntendo University

r-yoshida@juntendo.ac.jp

RESUMEN: En esta comunicación se analiza el fenómeno de la estandarización lingüística (Toury 1995) en las traducciones de unas pruebas documentales en un juicio penal con un acusado hispanohablante en Japón y la función de la ideología lingüística de las lenguas estándares. En este juicio fueron presentados como pruebas el texto original de unos mensajes enviados al acusado desde el supuesto cómplice, así como su traducción al japonés. El texto original estaba escrito en un español gramaticalmente «incorrecto», con algunos rasgos de portugués, y el texto traducido estaba escrito en japonés estándar. Se discute cómo la traducción estandarizada es aceptada por parte del receptor y cómo, en un juicio, puede afectar a la percepción del lector sobre la identidad del autor del texto, o sea de los posibles involucrados en el caso.

Palabras clave: lingüística antropológica; ideología lingüística; análisis de discurso; traducción; estandarización; español-japonés.

1. INTRODUCCION

Este estudio se enfoca en la traducción de una prueba documental en un juicio con un acusado hispanohablante en Japón. Se trata de un mensaje enviado al acusado desde el móvil de un supuesto cómplice. El texto original estaba escrito en un español gramaticalmente «incorrecto» con algunos rasgos de portugués, mientras que el texto traducido estaba escrito en japonés estándar sin ninguna falta gramatical. El texto origen evocaba una identidad del autor como no nativo de la lengua española y, por lo tanto, insinuaba una posible existencia de una organización delictiva internacional, mientras que del texto meta en japonés se han borrado los rasgos lingüísticos idiosincráticos del texto original. Y, en consecuencia, no evocaba la misma identidad del autor como en el texto origen.

Durante las indagaciones en el juicio, el texto meta fue aceptado por los participantes del juicio sin que les surgiera ninguna sospecha ni duda. En este estudio se analiza la función de la ideología lingüística y su relación con la ley de estandarización creciente.

En el siguiente apartado se explican los marcos teóricos en los que se fundamenta este estudio y en el capítulo que sigue se analiza la traducción estandarizada, así como su aceptación en relación con la ideología lingüística.

2. MARCOS TEORICOS

2.1 *Ley de estandarización creciente (Toury 1995)*

Los textos traducidos presentan unas características en común y una de ellas es la tendencia de estandarización. Toury (1995) se refería a la «ley de estandarización creciente» para hablar de la tendencia de los traductores de preferir elegir formas más estandarizadas en lugar de formas más creativas para que el texto meta se someta al uso convencional del lenguaje interiorizado en la sociedad o la cultura del texto meta. Baker (1996, 176-7) también señala la normalización o conservadurismo entre las características universales de la traducción.

2.2 *Ideologías lingüísticas*

El lingüista antropólogo Silverstein (1979, 193) define la ideología lingüística como «un conjunto de creencias sobre el lenguaje, articuladas por los usuarios como una racionalización o justificación de la estructura y el uso percibido de la lengua incorrecto». Y Koyama (2011, 4) lo explica diciendo que es lo que pensamos sobre la lengua y el lenguaje de manera consciente o inconscientemente. En este estudio, el término «ideología lingüística» se usa en el sentido de representaciones y actitudes que tenemos todos los usuarios de la lengua acerca de las lenguas y sus usos (cf. Koyama 2011; Silverstein 1985, 1998; Woolard 1998).

Respecto a la ideología lingüística de la corte estadounidense de justicia, Haviland (2003) señala que en el juicio mediado por un intérprete existe una ideología lingüística «transparente» y la de la lengua estándar. Es decir que se tiende a pensar que es más correcta cuando se consigue la equivalencia referencial; así mismo, se considera que es más justa una traducción palabra por palabra.

2.3 *Lenguaje y la identidad: función referencial y función de indexicalidad social (social indexicality)*

El lenguaje tiene dos funciones básicas, la función referencial y la función de la indexicalidad social (función no referencial) (Silverstein 1976). La función referencial es aquella que determina el referente o denota el significado proposicional, mientras que la función de indexicalidad social es la función connotativa que indiza la identidad, así como la relación de poder y de la familiaridad de los hablantes y los participantes en la interacción. En cualquier evento comunicativo o interacción, un enunciado crea un evento de habla que se interpreta en dos niveles de textos: el texto referencial y el texto creado por la indexicalidad social, es decir, significados referenciales y no referenciales, al mismo tiempo, y es sabido que es muy difícil traducir el significado indizado por la función de indexicalidad social en comparación con el significado.

Varios estudios de la traducción señalan que la mayor dificultad de la traducción yace en el nivel del significado creado por la indexicalidad social como, por ejemplo, los dialectos regionales, diferencia del lenguaje masculino y femenino, entre otros (Cronin 1996; Chiaro 2009; Hatim y Mason 1997).

3. DATOS

3.1 *Sobre el caso del juicio a analizar*

La traducción que se analiza en este estudio es una evidencia documental presentada en un juicio penal en Japón que se celebró con una intérprete de español-japonés en el que un hombre de habla hispana fue acusado de violar la Ley de Aduanas y la Ley sobre el Control de Drogas Estimulantes.

El acusado del caso fue un hispanohablante inculcado por llevar drogas estimulantes en las suelas de los zapatos que llevaba puestos y en las de las sandalias que llevaba en la maleta. El acusado primero fue a Sudáfrica y luego llegó a Japón como turista. Según alegó la defensa, el acusado era inocente. En

Johannesburgo el acusado tuvo un guía llamado «T», que era un conocido de «N», un conocido africano del acusado que le había recomendado que hiciera el viaje vía Johannesburgo. En esta capital sudafricana, «T» llevó al acusado de turismo y de compras también. Allí, según se alegó, el acusado compró ropa y un par de zapatos que «T» le recomendó. En este caso las drogas fueron encontradas en las suelas de estos zapatos y en las sandalias que llevaba en la maleta; por consiguiente, la defensa insistió en que «N» y «T» eran contrabandistas y que habían utilizado al acusado para que transportara las drogas a Japón sin que éste se diera cuenta de lo que llevaba.

Por otra parte, el fiscal insistió en que el acusado era culpable porque era la persona que llevaba la droga. Así mismo, el fiscal manifestó que el acusado era traficante de una organización delictiva y que «N» y «T» eran sus cómplices.

En esta comunicación se analiza la traducción al japonés del mensaje que «N» envió al teléfono móvil del acusado. Como «N» era originario de un país africano cuya lengua oficial era el portugués, el mensaje original estaba escrito en un español que presentaba rasgos y posibles transferencias del portugués.

3.2 *Recogida de datos*

Los juicios en Japón se celebran públicamente, pero está estrictamente prohibido grabar sonido o imágenes. Por consiguiente, seis personas tomaron nota de todas las interacciones en el juicio durante los tres días que duró este juicio desde los asientos reservados al público de la sala del tribunal. El material recogido se plasmó posteriormente en una transcripción¹.

Respecto a la traducción al japonés del mensaje, esta fue presentada como evidencia documental y fue proyectada junto con el mensaje original en español en el monitor grande de la sala del tribunal. Además, los citaron en las preguntas que hizo el abogado defensor y en la interpretación de la intérprete.

4. ANALISIS DEL DISCURSO

4.1 *Textos origen y meta*

En un juicio con un acusado hablante de un idioma extranjero que no posee competencia lingüística del idioma japonés, se le asigna un intérprete de su idioma para garantizar su pleno acceso al juicio. Generalmente se supone que una persona habla una o varias lenguas, pero no suelen ser conscientes de que hablan diferentes variedades lingüísticas. En otras palabras, no solemos ser conscientes de que un individuo puede usar múltiples variedades lingüísticas como dialectos regionales o idiosincráticos, registros profesionales, lenguajes masculinos o femeninos, dependiendo del contexto. Incluso puede haber casos en los que no se puede determinar la variedad lingüística que se emplea, por ejemplo, cuando las personas bilingües hablan mezclando dos o más lenguas intercaladamente o mezclando vocablos y expresiones de varias lenguas. Así mismo, no solemos ser conscientes de que la línea que delimita una lengua (o variedad lingüística) con otra no es clara. Las lenguas o variedades lingüísticas forman un *continuum*. Por ejemplo, es difícil delimitar la línea divisora entre una lengua estándar y un dialecto, no obstante, en un juicio con un intérprete, suelen prevalecer las ideologías lingüísticas monolingües y de la lengua estándar sin recordar la situación real de un habla como acabo de mencionar arriba.

En el primer día del juicio, el mensaje enviado al acusado de parte de «N» fue presentado como prueba del fiscal. El mensaje en cuestión también mostraba unas características que se desviaban de la normativa del español estándar. Durante el juicio, el abogado defensor y el fiscal han coincidido en que «N» era originario de un país africano, que permanecía en el país del acusado, que era un conocido del

1 Los datos fueron compilados para el Prof. Shugo Hotta, con la subvención de JSPS (No. 21200046), quien me ha autorizado a utilizarlos para mi estudio.

acusado, que se comunicaban entre ellos, que le consiguió el billete de avión al acusado para que viajase por vía Johannesburgo a Japón y que le presentó a «T» que vivía en Johannesburgo para que le sirviera de guía en la ciudad de Johannesburgo al acusado. Por consiguiente, el fiscal insistía en que «N» era cómplice del acusado y entre ellos se intercambiaron varios mensajes hasta la llegada del acusado a Japón.

Este mensaje fue enviado al acusado con el fin de darle las instrucciones de que tenía que encontrarse con una persona, preguntarle lo que costaba el hotel y recibir 15.500 dólares de esa persona. El fiscal insistía en que 15.500 dólares era un importe elevado y que debía de ser el dinero que le iban a pagar por las drogas estimulantes que le entregaría el acusado a esa persona. Por otra parte, el acusado y el abogado defensor argumentaban que «N» confundía la divisa en este mensaje, y que, en realidad, no eran dólares sino yenes, pero que el acusado no le dio importancia, ya que 15.500 yenes eran menos de 200 dólares que esa persona debía a «N» por unos auriculares, según le había explicado «N» al acusado antes de que saliese de viaje a Japón.

Para contrastar los textos origen y meta se citan en la Tabla 1 agregando la traducción literal realizada por la autora entre corchetes.

Texto origen	Texto meta
Hola no te olvides de me llamar quando llegues a japon, e pregunta por dinero por causa do hotel, e tu va recibir 15500 dolares no t olvides llamame primero	Nihon ni tsuitara wasurezu ni watashini denwa shite. Hoteru dai wo kiite, 15500 doru wo uketoru. Mazu watashi ni wasurezu ni denwa shite. <i>[Cuando llegues a Japón llámame por teléfono sin que se te olvide. Preguntar el gasto del hotel y recibir 15.500 dólares. Antes que nada llámame sin que se te olvide]</i>

Tabla 1: Texto origen y texto meta.

Como hemos dicho antes, el que escribió este mensaje fue «N». Según declaró el acusado en el juicio, «N» era de Guinea-Bisáu, un país en el oeste de África, cuyo idioma oficial es el portugués; también hay una lengua franca «criollo de Guinea-Bisáu» con el portugués como idioma lexificador.

En el texto origen se observan varias faltas ortográficas y gramaticales en español. Por ejemplo, «no te olvides de me llamar» sería en un español estándar «no te olvides de llamarme». Y «quando» sería «cuando» según la ortografía del español y aquí se observa una cierta interferencia del portugués. Así mismo, «japon» sería «Japón», y «e pregunta por dinero por causa do hotel» sería «y pregunta por el coste del hotel». Aquí también se pueden observar posibles interferencias del portugués al usar «e» y «do» del portugués en lugar de «y» y «de» del español, respectivamente. En las siguientes frases también se observan unas faltas de ortografía y de gramática; «e tu va recibir» sería «y tú vas a recibir» y «no te olvides llámame primero» sería «no te olvides de llamarme primero» o «no te olvides, llámame primero».

Así, el texto origen presenta unas características que se consideran faltas al contrastarlas con la norma lingüística del español y, al mismo tiempo, cuenta con el uso de palabras portuguesas posiblemente debido a la transferencia del portugués. Al tener en consideración que la modalidad fue un mensaje enviado al móvil, es probable que se tuviera que escribir con un teléfono móvil y se pudiera cometer faltas a la hora de teclearlo. A pesar de que el mensaje contenga unas características ortográfica y gramaticalmente idiosincrásicas, el mensaje no supone mayor dificultad para la comprensión del sentido referencial del mismo. Pero no hay que descartar que, al mismo tiempo, el lector posiblemente interprete

una imagen del escritor del mensaje como no nativo del español y posiblemente hablante de portugués como fruto de la función de indexicalidad social del lenguaje².

A continuación, vamos a ver el texto meta. El texto meta es la traducción al japonés que se presentó como evidencia del fiscal en el juicio. La traducción fue realizada por un traductor de la fiscalía en una etapa temprana, mucho antes de la celebración del juicio. Está traducido en un japonés estándar. Por lo tanto, ha perdido las características idiosincrásicas del texto origen y, por consiguiente, no evoca aquella identidad del autor del texto origen que posiblemente no sea nativo y que sea hablante del otro idioma. Es decir, los jueces y los jueces civiles que no comprenden español habrían supuesto que el texto origen también estaría escrito en un español estándar.

4.2 *El papel del intérprete en la sesión de preguntas con el acusado*

El mensaje que analizamos en el apartado anterior fue citado durante la sesión de preguntas del abogado defensor con el acusado. Se cita el extracto de las preguntas al acusado que hizo el abogado defensor por medio de una intérprete español-japonés en la Tabla 2. Esta sesión de preguntas del abogado defensor con el acusado se realizó en la mañana del segundo día de juicio.

L : abogado defensor; I : intérprete; la traducción literal figura entre corchetes y fue realizada por la autora.

1	L	Tsugi wa onaji hōkokusho no hachi ban me no mēru wo mise masu. [A continuación le muestro el octavo mail del mismo informe.]
2	I	Voy a enseñar el mail ocho del mismo informe.
3	L	Ēe, kono yaku wa “Nihon ni tsuitara wasurezu ni watashini denwa shite. [A ver, esta traducción es: «Cuando llegues a Japón llámame por teléfono sin que se te olvide.]
		Hoteru dai wo kiite, 15500 doru wo uketoru. [Preguntar el gasto del hotel y recibir 15.500 dólares.]
		Mazu watashi ni wasurezu ni denwa shite” [Antes que nada llámame sin que se te olvide»]
		toiu mono desu. [es así.]
4	I	Genbun de ii desu ka? [¿Está bien con el texto origen?]
5	I	«Hola no te olvides de me llamar cuando llegues a japon, e pregunta por dinero por causa do hotel, e tu va recibir 15500 dolares no t olvides llámame primero».

Tabla 2: Extracto de las preguntas al acusado por el abogado defensor.

En el primer turno de la interacción, el abogado defensor llamó «el octavo mail» al mensaje que envió «N» al teléfono móvil del acusado que hemos visto en el apartado anterior. El texto meta y el texto origen fueron proyectados en los monitores pequeños y en la pantalla grande de la sala del tribunal. En el tercer turno, el abogado defensor lo citó leyendo el texto meta en japonés. En el cuarto turno, la intérprete español-japonés preguntó: «Genbun de ii desu ka? [¿Está bien con el texto origen?],» pidiendo permiso para leer el texto origen en español en lugar de interpretar el texto meta al español. La intérprete optó por ser «animadora» en términos de Goffman (1981), en lugar de ser «autora» escogiendo las palabras para traducir y creando un nuevo texto meta. Esta manera de interpretar de la intérprete ha ayudado a que no se descubriese la falta de equivalencia en el nivel de indización social del texto. Si la intérprete hubiera traducido el texto meta del mensaje como un nuevo texto origen, el único receptor de su interpretación, que era el acusado, al escuchar la interpretación de la intérprete puede que se hubiera percatado de que no existía una equivalencia entre los textos origen y meta en el nivel del sentido creado por

2 Naturalmente es posible que surjan otras interpretaciones acerca de la identidad del escritor. Por ejemplo, no sería de extrañar que se interprete que el nivel educativo del escritor no sea alto, etc.

3 Las faltas ortográficas y gramaticales son tal como figuran en el texto original.

la indexicalidad social. El hecho de que la intérprete pidiera permiso para leer el texto origen insinúa que, de alguna manera, la intérprete era consciente de la discrepancia entre los textos origen y meta. Que la intérprete optara por ser «animadora» y el mensaje original fuera leído por la intérprete como la traducción al español del texto meta en japonés reforzó reflexivamente la autenticidad de la relación entre los textos origen y meta al mismo tiempo que garantizó a la intérprete que no tradujera erróneamente. En el fondo, que la intérprete asumiera este *footing* posiblemente sea influencia de la ideología lingüística de que las lenguas estándares sean consideradas como las lenguas más correctas.

5. CONCLUSION

Hemos analizado, hasta ahora, los textos meta y origen, así como el rol del intérprete como «animador» en el juicio en relación con la ley de estandarización creciente y las ideologías lingüísticas. Durante el juicio, aparentemente, no surgió ninguna duda ni sospecha sobre la autenticidad de la traducción escrita, es decir del texto meta escrito en japonés estándar presentado como una prueba documental. Se puede suponer que el texto meta en una lengua estándar es la variedad lingüística que espera ser empleada en los juicios en Japón y se presta a que no surja ninguna duda sobre la autenticidad de la traducción. Si la traducción, o el texto meta del mensaje, hubiera mantenido el significado creado por la indexicalidad social, cabe la posibilidad de que surja la duda sobre la autenticidad de la traducción. Por otra parte, la intérprete, al someterse al *footing* de «animadora», ayudó a que se ocultase el hecho de que la traducción en japonés realizada mucho antes del juicio carecía de la equivalencia al nivel del significado creado por la indización social al mismo tiempo que se controlaba el riesgo de provocar críticas por una interpretación errónea. En el fondo de estos fenómenos, se observa que se comparten las ideologías lingüísticas monolingües de lenguas estándar entre los participantes en el juicio.

BIBLIOGRAFÍA

- Baker, Mona. 1996. «Corpus-based Translation Studies: The Challenges that Lie Ahead». En *Terminology, LSP and Translation: Studies in Language Engineering*, in honor of Juan C. Sager, ed. por Harold Somers. Amsterdam: John Benjamins, 175–186.
- Chiaro, Delia. 2009. «Issues in Audiovisual Translation». En *The Routledge Companion to Translation Studies*, ed. por Jeremy Munday, Londres: Routledge, 141–165.
- Cronin, Michael. 1996. *Translating Ireland: Translation, Languages, Cultures*. Cork: Cork University Press.
- Goffman, Erving. 1981. *Forms of Talk*. Filadelfia: University of Pennsylvania Press.
- Hatim, Basil e Ian Mason. 1997. *The translator as Communicator*. Londres: Routledge.
- Haviland, John. 2003. «Ideologies of Language: Some Reflections on Language and U.S. Law». *American Anthropologist* 105 (4): 764–774.
- Koyama, Wataru. 2011. *Kindai Gengo Ideogō Ron: Kigō no Chisei to Meta Comunikēshon*. Tokyo: Sangensha.
- Silverstein, Michael. 1976. «Shifters, Linguistic Categories, and Cultural Description». En *Meaning in Anthropology*, ed. por Keith H. Basso y Henry A. Selby. Albuquerque, NM: University of New Mexico Press, 11–55.
- Silverstein, Michael. 1985. «Language and the Culture of Gender: At the Intersection of Structure, Usage, and Ideology». En *Semiotic Mediation. Sociocultural and Psychological Perspectives*, ed. por Elizabeth Mertz y Richard. J. Parmentier. Orlando, FL: Academic Press, 219–259.
- Silverstein, Michael. 1998. «The Uses and Utility of Ideology: A Commentary». En *Language Ideologies: Practice and Theory*, ed. por Bambi Schieffelin, Kathryn A. Woolard y Paul V. Kroskrity. Oxford: Oxford University Press, 123–145.
- Toury, Gideon. 1995. *Descriptive Translation Studies and Beyond*. Amsterdam: John Benjamin.